



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-

RESOLUCION SAO No. 0460/23⁰¹

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso, se archiva un expediente y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAS N°80.30.22405 de fecha 25 de noviembre de 2019, la señora DEYANIRA BUITRAGO RIOS, identificada con cédula de ciudadanía N°63.253.067 expedida en la ciudad de Cimitarra -S, solicita Permiso de Aprovechamiento Forestal, para el predio denominado EL REPOSO, en la vereda PEDREGALES, municipio LANDÁZURI departamento de SANTANDER.

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal, diligenciado.
- Fotocopia cédula de ciudadanía de la señora Deyanira Buitrago Ríos.
- Autorización de la señora Deyanira Buitrago Ríos a la señora Angelica María Ariza Barrera.
- Escritura pública N°0600 de la notaría única del circulo notarial de Cimitarra (s) de fecha 31 de agosto de 2016.
- Certificado de libertad y tradición del predio. “EL REPOSO”, con matrícula inmobiliaria N°324-12065 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Vélez (s).
- Plan de manejo forestal (inventario forestal y costo del proyecto).
- Medio magnético CD.
- plano topográfico del predio EL REPOSO

Con la anterior Información se dio apertura al Expediente CAS No. N°1007-00199-2019, con Asunto Permiso de Aprovechamiento Forestal.

Que mediante Auto SAO No. 388-20 de fecha 10 de diciembre de 2020, se requirió a la señora DEYANIRA BUITRAGO RIOS, para que realizará el pago de la suma de CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$112.195) M/CTE, por concepto de servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal.

Que el anterior acto administrativo fue notificado vía correo previa autorización la señora DEYANIRA BUITRAGO RIOS, el día 13 de junio de 2022, Visto en el folio 58 del expediente en mención.

Que la señora DEYANIRA BUITRAGO RIOS, allegó soporte de pago por el valor requerido mediante Auto SAO No. 388-20 de fecha 10 de diciembre de 2020, cómo se evidencia a folio No. 60 del plenario.

Que mediante oficio con radicado cas 80.30.5058.2023 De fecha 29 de marzo de 2023, la señora DEYANIRA BUITRAGO RIOS, allego la solicitud de desistimiento Expreso al aprovechamiento Forestal, como consta en el expediente que nos ocupa a folio 62.

14 JUN 2023



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



FUNDAMENTOS LEGALES

Por consiguiente y de acuerdo a lo expuesto, se considera necesario referirse a la figura del desistimiento expreso, toda vez que se configura la causal del artículo 18 del Código Contencioso Administrativo, y se ordena, el archivo definitivo de la actuación, atendiendo a la solicitud elevada por el interesado.

ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Sin algún impedimento dentro del expediente, es viable aceptar la solicitud impetrada la señora **DEYANIRA BUITRAGO RIOS**, de desistimiento Expreso al aprovechamiento Forestal, en los términos a señalar en la parte resolutive del presente proveído.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley, y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

Que, el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo sexto de la Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, delegó en el Subdirector de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

0460/23

En virtud de lo ostentado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento expreso de la solicitud Que mediante **oficio con radicado cas 80.30.5058.2023 De fecha 29 de marzo de 2023**, por la señora **DEYANIRA BUITRAGO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.253.067 expedida en la ciudad de Cimitarra -S, de la solicita Permiso de Aprovechamiento Forestal, para el predio denominado **EL REPOSO**, en la vereda **PEDREGALES**, municipio **LANDÁZURI** departamento de **SANTANDER**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman Expediente No. 1007-00199-2019 y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, a la señora **DEYANIRA BUITRAGO RIOS**, que podrá solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal, según registro de operación 279306212 de fecha 14 de junio de 2022, por valor de **CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$112.200) M/CTE**,

Parágrafo: Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 la señora **DEYANIRA BUITRAGO RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°63.253.067 expedida en el Municipio de Cimitarra -S, quien puede ser notificada al correo angelito00023@hotmail.es y a los números telefónicos 3214982501-3142616201. A quien se le entregará una copia de la misma, dejando la constancia en el expediente No. 1007-00199-2019

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se notificará por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede ante el Subdirector de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la C.A.S, Recurso de Reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirectora de Administración de la oferta RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS

Expediente 1007-00199-2019		
	Nombre	Firma
Proyectó	Abg. Matilde Santisteban Manosalva	
Revisó	Abg. Mariluz Vesga Valdivieso	

14 JUN 2023



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1

